**MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E.**

**C.P. LIZBETH GUADALUPE GÓMEZ SÁNCHEZ,** en mi calidad de Regidora de este Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y con fundamento en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo así como la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 73, 77, 78 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 41 fracción II, 42, 49, 50 fracción I y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 38 fracción XVIII, 87 fracción II, 89, 93, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE ADICIONA EL PUNTO 3 AL ARTÍCULO 78 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE,** de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública.
2. Que, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así mismo en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal.
3. Según lo establecido en el artículo 49 de la ley de gobierno y administración pública del Estado de Jalisco que a la letra dice:

*Artículo 49. Son obligaciones de los Regidores:*

*I. Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento y dar cuenta en las mismas de los asuntos que correspondan a sus comisiones;*

*II. Acordar con el Presidente Municipal los asuntos especiales que se les hubiesen encomendado y los correspondientes a sus comisiones;*

***III. Asistir a las reuniones del Ayuntamiento y cumplir con el trabajo de sus comisiones;***

*IV. Acatar en todo momento las decisiones del Ayuntamiento; y*

*Las demás que establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás leyes y reglamentos*

1. En el desarrollo de las sesiones de las comisiones edilicias, se ha incurrido constantemente en debates en los cuales es necesario someter a votación algunos puntos, pero lamentablemente se da el caso de que los que integran las comisiones por otros compromisos comisionan a sus asesores jurídicos a suplirlos o en su representación con voz y voto, y es de suma importancia que en el debate, acuerdos y toma de decisiones, dichos acuerdos sean legitimados con la presencia de los que integramos el Ayuntamiento Constitucional.
2. Sin poner en tela de juicio la capacidad y la disposición de los asesores jurídicos, no debemos olvidar que los que tenemos el alto honor de representar ya sea el cargo de presidente municipal, síndico o regidor, desempeñamos una función asignada mediante la elección popular, por lo cual **nuestras obligaciones son intransferibles**.
3. Aunado a eso, cabe destacar que no todos los ediles contamos con un asesor jurídico que nos apoye, lo cual nos pone en desventaja; y además que en algunas ocasiones dichos asesores han llegado a hacer representaciones dobles, es decir, votar por dos regidores a la vez, lo cual es jurídicamente imposible. Así es como este tipo de circunstancias hace que el desarrollo de las sesiones no sea con la representatividad legitima y jurídica que las sesiones de comisión requieren por ser una de las obligaciones que los ediles tenemos, por consecuencia la mayoría de los acuerdos que en cada sesión de comisión se discuten son situaciones que transcienden a la esfera pública y tiene consecuencias en la ciudadanía, esto no significa que los asesores no tengan la capacidad técnica y profesional, pero si carecen de la facultad que los ciudadanos nos confieren como regidores a través de las urnas, en todo caso, es igual de inaceptable que acudan también a las sesiones de ayuntamiento con la representación de un regidor.

1. Actualmente el Reglamento Interior de Ayuntamiento de Zapotlán el Grande hace una breve referencia a las labores que debe desempeñar un asesor jurídico que a la letra dice:

*Artículo 78.- (Se reforma el punto 1 mediante sesión ordinaria no. 34 de fecha 23 de septiembre de 2015)*

1. *La unidad de Asesores se conforma por aquellas personas que, a propuesta de cada regidor en funciones, con un perfil en la carrera de abogado preferentemente, en razón a la confianza que en ellas tenga depositada los ediles correspondientes, en su calidad de integrante de una o varias comisiones del Ayuntamiento, sean nombrados como servidores públicos por la instancia competente, con la finalidad de apoyar directamente al regidor respectivo en las labores que a éste le encomienden, por lo que deberán recibir capacitación en materia de técnica legislativa, congruencia interna y corrección de estilo para el caso de la elaboración de los ordenamientos municipales. Por consiguiente, el número de integrantes de esta unidad de apoyo, es equivalente al número de munícipes que conforman el Ayuntamiento a excepción del Presidente Municipal.*
2. *La contratación para desempeñar las funciones y asistente de regidor, por lo que ve al periodo de duración, será por tiempo determinado, ciñéndose a los términos de la propuesta, más no podrá exceder en tiempo de aquel en el que hubiere de estar en funciones el edil que le hubiere propuesto.*
3. En base a lo anteriormente expuesto, propongo la modificación del primer punto del artículo ya señalado en la fracción anterior, quedando de la siguiente manera:

**Artículo 78.-**

1. (…)
2. (…)
3. **Las labores encomendadas a la unidad de asesores jurídicos, no deberán de excederse en las facultades que las leyes y los reglamentos les confieran o en su caso que contravengan a estas disposiciones, como es el caso de la representación y la atribución en la toma de decisiones como parte de las facultades que tienen los ediles en sesiones de Ayuntamiento y de Comisiones.**

Para lo cual propongo siguiente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE ADICIONA EL PUNTO 3 EL ARTÍCULO 78 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE,** de conformidad al punto siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO:** Se turne a la Comisión Edilicia de Tránsito y Protección civil como convocante y a la Comisión de Reglamentos como coadyuvante, para su estudio y dictaminación.

## A T E N T A M E N T E

***“2020, AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL CIENTÍFICO JOSÉ MARÍA ARREOLA MENDOZA”***

***“2020, AÑO MUNICIPAL DE LAS ENFERMERAS”***

CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO A DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020

**C.P. LIZBETH GUADALUPE GÓMEZ SÁNCHEZ.**

**Regidora Presidente de la Comisión Edilicia de Transito y Protección Civil.**

|  |  |
| --- | --- |
| **Dependencia:** | Sala de Regidores |
| **Oficio:** | 0478/2020 |
| **Asunto:** | El que se indica. |

**L.A.E. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS**

**SECRETARIO GENERAL**

P R E S E N T E

Por medio del presente me permito enviarle un cordial saludo y aprovecho la ocasión para solicitarle agendar punto para próxima sesión ordinaria No. 17, siendo la siguiente:

**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE ADICIONA EL PUNTO 3 EL ARTÍCULO 78 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE.**

Sin más por el momento, agradezco las finas atenciones que brinde al presente, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

##

## A T E N T A M E N T E

***“2020, AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL CIENTÍFICO JOSÉ MARÍA ARREOLA MENDOZA”***

***“2020, AÑO MUNICIPAL DE LAS ENFERMERAS”***

## Ciudad Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco, a

## 22 de septiembre del año 2020 dos mil veinte.

**C.P. LIZBETH GUADALUPE GÓMEZ SÁNCHEZ.**

**Regidora Presidente de la Comisión Edilicia de Transito y Protección Civil.**